



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 041-2021-JUS/PRONABI-CE

Lima, 14 ABR 2021

VISTOS, los Oficios N° 579-2020-JUS/PRONACEJ y N° 004-2021-JUS/PRONACEJ-UA; el Informe N° 228-2021-JUS/OGAJ; y el Informe Técnico Legal N° 030-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V, sobre asignación en uso temporal de un (01) vehículo a favor del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS de fecha 22 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 12 que es función del Consejo Directivo, aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, según consta en el Acta 001-2017-PRONABI, de fecha 23 de junio de 2017, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el artículo 24 de los Lineamientos, establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de los citados Lineamientos;

Que, mediante Oficio N° 579-2020-JUS/PRONACEJ, del 27 de noviembre de 2020, el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado, para mejorar los servicios de orientación a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de programas socioeducativos en la modalidad de “Medio Cerrado”; acreditando la previsión presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;



M. Larrea S.



Que, la referida institución, conforme a su norma de creación y normas reglamentarias, está definida como una estructura funcional creada en el ámbito de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objetivo de fortalecer la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles a nivel nacional;

Que, ese sentido, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en aras de fomentar el desarrollo personal y ocupacional de los adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (01) vehículo disponible a ser empleado para el fin solicitado, el cual a continuación se detalla:

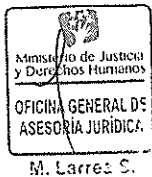
CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI
S/P	MOTOCICLETA	RONCO	X-TREMO	2015	4840

Que, concordante con lo anterior, mediante Ficha Técnica de Moto N° 060-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 27 de febrero de 2020, se ha verificado que el citado vehículo se encuentra operativo y en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 24 de noviembre de 2020, fue entregado en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal, se sujeta a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en el artículo 26, numeral 26.1, literales a), b), c) y d) de la precitada norma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo máximo de cinco (05) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar el vehículo asignado, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.
- Asumir los gastos de mantenimiento, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
- Contratar el seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, la que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro del vehículo.
- Evitar el robo y/o pérdida del vehículo y sus accesorios. su reposición es responsabilidad de la entidad beneficiaria, la que comunica al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- Reparar el vehículo para su funcionamiento en caso haya sido asignado en situación de inoperativo, bajo su costo y riesgo.
- Devolver el vehículo cuando se lo requieran.
- Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro Vehicular correspondiente, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.



- j) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación del vehículo asignado en uso temporal.
- k) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
- l) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.

Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el anterior considerando de la presente Resolución, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en los artículos 24 y 28, numeral 28.1 de los Lineamientos;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del vehículo deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 030-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 228-2021-JUS/OGAJ, emitido el 31 de marzo del 2021, resulta viable asignar en uso temporal el referido vehículo a favor del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo Sobre Extinción de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS; y, el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Asignación en uso temporal

Aprobar la Asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado a favor del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, con la finalidad de mejorar los servicios de orientación a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de programas socioeducativos del "Servicio de Orientación al Adolescente – SOA" en la modalidad de "Medio Cerrado", cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI
S/P	MOTOCICLETA	RONCO	X-TREMO	2015	4840

Artículo 2.- Vigencia de la Asignación en uso temporal

Establecer que la vigencia de la Asignación en uso temporal será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la Asignación en uso temporal

Precisar que la Asignación en uso temporal podrá declararse concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 28, numeral 28.1 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

Artículo 4.- Entrega del bien asignado

Establecer que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica de Moto respectiva.



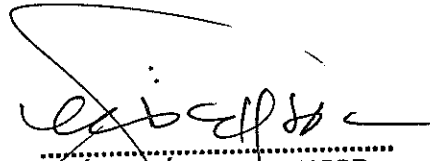
Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



M. Larrea S.



CESAR CÁRDENAS LIZARBE
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS